



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA DENTRO DEL PROCESO DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, REGULACIÓN DE VISITAS y FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovido por ANA MILENA RODRÍGUEZ MARENCO en representación de la menor MARÍA ELENA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ contra CLAUDIO HERNANDO JIMÉNEZ BARROS. RADICACIÓN: 20001 31 10 003 2022 00076 00.

FECHA: 6 de octubre de 2022

INICIO: 9:00 a.m.

INTERVINIENTES.

JUEZ:	ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
DEMANDANTE:	ANA MILENA RODRÍGUEZ MARENCO
APODERADO:	JORGE CUBILLOS BARAZA
DEMANDADO:	CLAUDIO HERNANDO JIMÉNEZ BARROS
APODERADO:	CLAUDIO RENÉ MAESTRE NÚÑEZ
MINISTERIO PÚBLICO:	DORA EVELIA CORREDOR CRUZ

MENOR: MARÍA ELENA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

El Juez instala la audiencia y concede el derecho al uso de la palabra a los presentes para que se identifiquen y quede en el registro de audio su comparecencia.

ETAPAS AGOTADAS

EXCEPCIONES PREVIAS: Se descarta esta etapa por no ser viable en los procesos verbales sumarios, toda vez que los hechos que configuran éstas excepciones deben alegarse mediante recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda.

CONCILIACION: Las partes no llegan a un acuerdo conciliatorio.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se recibe interrogatorio a los señores ANA MILENA RODRÍGUEZ MARENCO y CLAUDIO HERNANDO JIMÉNEZ BARROS.

PRACTICA DE OTRAS PRUEBAS: El apoderado judicial de la parte demandante desiste de los testimonios solicitados. Se recibe entrevista a la menor MARÍA

ELENA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ con asistencia de la psicóloga del Instituto Colombiano Bienestar Familiar MARÍA MERCEDES ARTEAGA LACOUTURE.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Determinar si se dan los presupuestos para otorgar la custodia y cuidados personales de la menor MARÍA ELENA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ a la señora ANA MILENA RODRIGUEZ MARENCO, si ella logra demostrar que es la persona idónea para su cuidado o si de lo contrario la menor deberá seguir bajo la responsabilidad de su progenitor, el señor CLAUDIO HERNANDO JIMÉNEZ BARROS, además regular visitas y cuota alimentaria a favor de la prenombrada menor, aceptado por los intervinientes sin objeciones.

CONTROL DE LEGALIDAD: No se observa ninguna causal que invalide lo actuado, ni falta de presupuestos que conlleve a un fallo inhibitorio.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN: Los apoderados judiciales de las partes y el Ministerio Público presentan sus alegatos de conclusión

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, Cesar, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de ley,

SENTENCIA G. 134 V.S. 076

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER la custodia y cuidados personales de la menor MARÍA ELENA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ a su progenitora ANA MILENA RODRÍGUEZ MARENCO a partir de 1 enero de 2023.

SEGUNDO: El señor CLAUDIO HERNANDO JIMÉNEZ BARROS, podrá visitar y compartir con su hija MARIA ELENA los fines de semana, recogiénola los viernes y devolviéndola los domingos o lunes festivos según sea el caso, previo aviso a la progenitora y en períodos vacacionales de cada año, esto es, junio y diciembre, Semana Santa, semana de receso de octubre, mitad y mitad como lo acuerden los progenitores.

TERCERO: ADVERTIR a las partes de este proceso sobre las consecuencias legales que implica el incumplimiento de las obligaciones consignadas en esta providencia, pudiendo incurrir en el delito de fraude a resolución judicial.

CUARTO: Sin costas.

QUINTO: La presente providencia queda notificada en estrados a las partes intervinientes en este asunto.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina siendo las 12:34 m. de hoy 6 de octubre de 2022

A.A.C.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **660c6012001d871589ec80682c9767de6359432d70d077eb85292e5f65db64ab**

Documento generado en 13/10/2022 07:08:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>